EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CANO (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 12/07/2021
HASH: 7c2f9e371bac46a16d0620af802a9b1e

JUAN JOSE MARTINEZ MANZANARES (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 12/07/2021
HASH: 5e98ab3074d59c38a592b96fb9d4d180

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. José Alberto Rodríguez Cano
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:

Grupo municipal PSOE
Dª. Silvia Paz Heras
D. Marcos Heredia Flores
Dª Encarnación Medina Sánchez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez
Dª. María de la Paz Monedero Jiménez
D. Sebastián Molina Herrera
D. Pedro María Maza Segura
D. Juan A. Molina Martínez

Grupo municipal PP
D. José Floro del Arco

Grupo municipal VOX
D. David Mora de la Torre

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

No asisten:
Dª. Vanesa Pérez Aibar
D. José Moreno Ortega

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día treinta de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Rodríguez Cano, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan y así como del Sr. Secretario, D. Juan José Martínez Manzanares, Funcionario de Habilitación Nacional.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, y antes de pasar a tratar el Orden del Día, D. José Floro del Arco, pide la palabra para, una vez concedida, justificar la ausencia por enfermedad de su compañero de grupo D. José Moreno Ortega, pasando posteriormente a tratar el primer punto del orden del día, no sin antes desearle el Pleno Corporativo una pronta recuperación

I.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESION DE FECHA 07-04-2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión que en el título de este punto consta, y no produciéndose ninguna se declara aprobado, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión plenaria, el borrador del acta reseñada.

.../...

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

II.- APROBACIÓN INICIAL, CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE BEAS DE SEGURA

Por la Alcaldía-Presidencia es presentada al Pleno Corporativo para su aprobación inicial, si procede, la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE BEAS DE SEGURA, cuyo tenor literal dice:

"En el año 2020 el Ayuntamiento de Beas de Segura convocó las ayudas del plan "Beas de Segura se pone en marcha" de emprendimiento para fomentar la creación y sostenimiento de empleo autónomo. El objetivo era promover el desarrollo del tejido empresarial local mediante el apoyo a la actividad emprendedora de Beas de Segura, tanto para nuevas ideas empresariales como aquellas que ya se encuentran en funcionamiento.
Paralelamente, se concedieron 104 ayudas especialmente destinadas a empresarios y autónomos que se vieron afectados por el COVID-19 y el primer estado de alarma.
Se presentan en este ejercicio una nueva convocatoria, con mayor presupuesto, con la intención de seguir promoviendo la creación y el mantenimiento del tejido empresarial en el municipio de Beas de Segura, así como la creación de empleo.
De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas que en esta convocatoria se regulan se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Presupuesto y financiación.
Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 430-22699 – PROGRAMA AYUDAS A AUTÓNOMOS del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Beas de Segura.
La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 20.000 euros.
El Ayuntamiento podrá acordar créditos adicionales previa la tramitación del correspondiente procedimiento y de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.
El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a trabajadores autónomos y microempresas, incluidas las comunidades de bienes, de Beas de Segura, que inviertan en innovación y en modernización de su empresa.

Artículo 3. Beneficiarios
Serán beneficiarios de esta subvención: Emprendedores/as, empresarios/as individuales, profesionales y microempresas que cumplan todas las características que se indican a continuación:

1. *Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención o tenga previsto iniciarla en el año en curso. En este caso, el beneficiario estará obligado a iniciar la actividad antes del 1 de octubre de 2021 para poder hacer efectivo el cobro de la ayuda.*
2. *Que, en la declaración censal actualizada figure como domicilio de actividad, una dirección de Beas de Segura, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el término municipal de Beas de Segura.*

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

3. *Que la plantilla media de la empresa del año anterior sea inferior a 10 trabajadores.*
4. *Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: Con la Hacienda Estatal y Autonómica y el Ayuntamiento de Beas de Segura, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

No podrán ser beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Acciones subvencionables.
Serán subvencionables las siguientes INVERSIONES, siempre que sean referidas al centro de trabajo ubicado en Beas de Segura:

1. *Realización de obras o reformas del local comercial, incluyendo fachadas.*
2. *Adquisición de rótulos luminosos o sustitución de los antiguos, para identificar el establecimiento en la vía pública.*
3. *Adquisición de maquinaria específica, relacionada con la actividad.*
4. *Adquisición de mobiliario para el local.*
5. *Contratación de alarmas. Inversión en adquisición e instalación de cierres de seguridad para el local. Inversión en adquisición e instalación de cámaras de seguridad. No se subvencionará el alquiler mensual del servicio con la compañía suministradora del mismo.*
6. *Inversión en adquisición e implantación de sistemas de optimización del consumo energético.*
    a. *Nuevas luminarias de bajo consumo o led.*
    b. *Interruptores ralentizados.*
    c. *Adquisición de Equipos de climatización o refrigeración.*
    d. *Mejora de los cerramientos.*
    e. *Cambio de puertas y ventanas.*
7. *TIC. Quedan expresamente fuera de la subvención ordenadores y periféricos.*
    a. *Terminales Punto de Venta (TPV).*
    b. *Contratación externa de servicios de Diseño de página Web.*
    c. *Contratación externa de creación de tienda virtual.*
    d. *Inversión en software de gestión empresarial. Solo será admitida la compra y no el alquiler o derechos de uso.*
8. *Inversión en mamparas y cualquier otro elemento que garantice la seguridad ante el COVID-19.*
9. *Cualquier otra inversión en inmovilizado material o inmaterial que repercuta en la mejora y/o productividad de la empresa.*

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas
Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Presentación de solicitudes
Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación que figura en el Anexo II, y que es la que sigue:

a. *Acreditación de la personalidad (DNI en caso de autónomos, CIF, DNI del representante y escrituras en caso de sociedades. Las comunidades de*

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

bienes aportarán DNI de los miembros de la comunidad y estatutos de la misma)

b. *Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.*
c. *Presupuestos o facturas pro forma de la inversión a realizar.*
d. *En caso de que la inversión ya esté realizada se aportarán las facturas de proveedores y documentos de pago de estas facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura).*

La solicitud y la documentación adjunta se presentarán en el Registro de Entrada o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beas de Segura.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación inicial relacionada en el artículo 6.1 se abrirá a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y finalizará el 31 de octubre de 2021.

Artículo 7. Cuantía.
Esta convocatoria subvenciona el 40% de las inversiones realizadas, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), con un tope máximo de 1.000 euros por beneficiario.
No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado.
Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

Artículo 8. Órgano instructor.
La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Emprendimiento, Formación, Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Se establecerá una Comisión de Valoración que será competente para resolver las cuestiones relacionadas con la interpretación de la convocatoria. Sus decisiones serán inapelables para los participantes.
Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía / Pleno 30 de junio de 2021.

Artículo 9. Resolución de las ayudas. Competencia, forma y plazo.
Las ayudas se resolverán por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Beas de Segura, vista la propuesta del órgano instructor.
El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva. Se seguirá el orden de entrada en el Registro, hasta agotar el presupuesto previsto en el artículo 1 de la presente convocatoria.
El plazo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.
Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes
Los solicitantes cuyas solicitudes requieran ser subsanadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al en que fueren requeridos para ello; si

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

transcurrido dicho plazo no se ha realizado la subsanación, se tendrá por desistida la solicitud.
La Comisión de Valoración, con la periodicidad que establezca, analizará y valorará las solicitudes formuladas al objeto de emitir el correspondiente informe para la posterior resolución por el órgano competente.
Las resoluciones y demás actos administrativos que tuvieren lugar en el marco de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web municipal (www.beasdesegura.es), careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos.
La resolución concediendo la ayuda se entenderá aceptada por el beneficiario si, transcurridos 10 días a partir del siguiente al en que fuere notificada, no manifiesta su voluntad en contrario de forma expresa.
En caso de que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 6.2, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.
De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Beas de Segura remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 11. Justificación.
Se podrán subvencionar las inversiones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2021.
Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de:

a. *Facturas de proveedores.*
b. *Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura). Si esta documentación se aportó en la solicitud, no será necesario aportarla de nuevo.*

Antes del pago del incentivo o a posteriori, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.
El plazo de presentación de la documentación justificativa de la inversión será hasta el 30 de noviembre de 2021.
Una vez comprobada la documentación aportada y acreditada la justificación, previo informe técnico del órgano gestor, se procederá al pago de la cantidad subvencionada mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el solicitante.

Artículo 12. Control y seguimiento.
El Ayuntamiento de Beas de Segura ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

Artículo 13. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Los solicitantes quedan obligados por cualesquiera actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas. En consecuencia, deberán presentar cualquier documentación y aportar cualquier información a que haya lugar y que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, pueda requerirle.
Así mismo, en caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante los seis meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 14. Datos Personales.
La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Beas de Segura, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada y sus Anexos como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la gestión de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y, en especial, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 15. Régimen jurídico.
La presente convocatoria, además de por lo establecido expresamente en la misma, se regirá por las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
Presupuesto del Ayuntamiento de Beas de Segura para el ejercicio 2021, aprobado por el Pleno de fecha 15 de diciembre de 2020.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
Y todas aquellas de carácter general o procedimental que resultar en de aplicación."

El Pleno Corporativo, tras breve diálogo, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión y tras el examen y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la inversión, modernización e innovación de las Pymes y Autónomos de Beas de Segura.

SEGUNDO.- Que se publique el presente acuerdo, con el texto de la Convocatoria en el BOP de Jaén y en la página Web del Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 6 de la reseñada Convocatoria.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE II CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BEAS DE SEGURA AFECTADOS POR EL COVID-19

Por la Alcaldía-Presidencia es presentada al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede, la II Convocatoria y Bases para la Concesión de Ayudas a Empresarios y Autónomos de Beas de Segura afectados por el COVID-19 cuyo tenor literal dice:

"II CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BEAS DE SEGURA AFECTADOS POR EL COVID-19.

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la expansión del coronavirus en nuestro municipio y el consecuente impacto económico negativo, el Ayuntamiento de Beas de Segura, con el ánimo de impulsar la actividad económica, convoca esta línea de subvenciones para los autónomos y pequeñas empresas de Beas de Segura para proteger los derechos e intereses de los que más han sufrido los efectos de esta crisis sanitaria.

BASES

1. ***Objeto***

El objeto de la presente convocatoria es apoyar a uno de los sectores más azotados por la crisis económica provocada por el COVID-19, como son los autónomos y pequeñas empresas de Beas de Segura afectados por la publicación en el BOJA de la Resolución de 8, 15 y 22 de abril de 2021, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, declarando, en estas resoluciones a Beas de Segura, en el nivel de alerta sanitaria 4, grado 2, lo que supone el cierre de la actividad no esencial y de la hostelería, entre otras medidas.

Para impulsar la actividad económica de estos colectivos afectados, en la medida de nuestras posibilidades, ponemos a disposición de estos trabajadores un soporte económico para poder afrontar con las mismas garantías que el resto de negocios, la reapertura de los establecimientos y locales beatenses. Estas ayudas se van a mecanizar a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva para todos aquellos trabajadores por cuenta propia que se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad económica de sus empresas y trabajadores.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

2. Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y el consecuente impacto económico negativo en autónomos y pequeñas empresas.

3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas y autónomos que tengan su domicilio social en Beas de Segura cuya actividad:

1. *Haya quedado suspendida su actividad en virtud de lo previsto en la publicación de la resolución en el BOJA de 8, 14 y 22 de abril de 2021.*

Y siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Que el solicitante esté afiliado y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la resolución Publicada en BOJA de 8 de abril de 2021.*
2. *No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Beas de Segura. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

3. *No podrán tener la condición de beneficiarios los socios de sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades mercantiles, o sociedades civiles y comunidades de bienes encuadrados en dicho Régimen.*

4. *Que el solicitante desarrolle una actividad económica con domicilio de la actividad radicado en Beas de Segura.*

4. Crédito e importe de la subvención

La consignación presupuestaria para atender estas ayudas es de 40.000 € y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 231/48001: "Ayuda extraordinaria Covid-19".

El importe de la ayuda para aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria son de:

- *300€ para aquellos autónomos que desarrollen alguna de las actividades suspendidas por la por la publicación en el BOJA de la Resolución de 8,14 y 22 de abril de 2021.*
- *Se podrá ampliar a la cantidad estipulada en el párrafo previo, un suplemento de 100€ a aquellos autónomos que, reuniendo los requisitos anteriores, por cada criterio que evidencie una situación agravante de vulnerabilidad, debiéndose justificar por algún medio de prueba admisible en derecho.*
- *El importe máximo de la ayuda en total no podrá superar los 600 euros.*

Sirva la siguiente tabla de ejemplo:

AUTÓNOMO	***CUANTÍA***
HOSTELERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES NO ESENCIALESÇ	*300 €*
CON TRABAJADORES O AUTÓNOMOS COLABORADORES	*+ 100 €*
CON ALQUILER O HIPOTECA DEL LOCAL	*+ 100 €*
CON PRÉSTAMOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD	*+ 100 €*
TOTAL	***600 €***

5. Presentación de solicitudes y plazo.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Beas de Segura, en el registro telemático o por cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose presentar una única solicitud por autónomo

El plazo de solicitud será de un mes desde el momento en que se publiquen estas Bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirán a la persona interesada para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, quedando, en el caso de no hacerlo, sin efecto dicha solicitud.

6. Documentación

Los trabajadores por cuenta propia y empresarios deberán presentar una solicitud firmada, acompañada de la siguiente documentación:

a. *Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.*
b. *Documento que acredite el domicilio social de la empresa en Beas de Segura.*
c. *Documento que acredite el alta en la Seguridad Social y el epígrafe IAE correspondiente a la actividad que desarrolla.*
d. *Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y está Administración Local.*
e. *Certificado de cuenta bancaria.*
f. *Para justificar los suplementos citados sirve cualquier documento de prueba ajustado a derecho.*

7. Pago de las Subvenciones

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estableciéndose como único criterio de valoración, siempre que cumplan y reúna todos los requisitos y documentación requerida, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a este fin, teniéndose en cuenta a la hora de su otorgación, la fecha y hora de presentación de instancias.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Departamento Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a. *Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día de la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.*
b. *Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero previsto en la normativa en materia de subvenciones.*
c. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

9. Protección de datos.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Beas de Segura, y ante él, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todos los datos personales recogidos en el procedimiento, serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

ANEXO I –

MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BEAS DE SEGURA AFECTADOS POR EL COVID-19

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos)	*DNI/NIE*
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	*CIF/NIF*
ACTIVIDAD Y CÓGIGO CNAE (IAE)	*TELÉFONO Y EMAIL*
DOMICILIO SOCIAL	*CÓDIGO POSTAL*

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumpla con los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación:

a. *Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.*
b. *Documento que acredite el domicilio social de la empresa en Beas de Segura.*
c. *Documento que acredite el alta en la Seguridad Social y el epígrafe IAE correspondiente a la actividad que desarrolla.*
d. *Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Local.*
e. *Certificado de cuenta bancaria.*
f. *Para quienes opten a los suplementos:*
    - *Copia del préstamo vinculado al negocio.*
    - *Contrato de alquiler o copia de escritura de hipoteca del local.*
    - *Justificación de trabajadores contratados o autónomos colaboradores en dicha actividad.*
    - *Otro (especificar):*

SOLICITA

Que se conceda la ayuda económica según los términos previstos en las Bases.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

En Beas de Segura, a día ___ de _____ de 2021

El/la solicitante"

El Pleno Corporativo, tras breve diálogo, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión y tras el examen y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la II Convocatoria y Bases para la Concesión de Ayudas a Empresarios y Autónomos de Beas de Segura afectados por el COVID-19.

SEGUNDO.- Que se publique el presente acuerdo, con el texto de la Convocatoria en la página Web del Ayuntamiento a los efectos previstos en la Base 5 de la reseñada Convocatoria.

IV.- DACIÓN CUENTA DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL EJERCICIO 2021.

Por la Sra. Dª. Silvia Paz Heras, 1er. Tte. de Alcalde y Concejal del Área de Hacienda, se da cuenta al Pleno Corporativo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL EJERCICIO 2021, que la Junta de Gobierno Municipal ha aprobado en uso de la competencia que ostenta y que en aras a la mayor participación y transparencia pone de manifiesto al Pleno Corporativo, de lo que este alto Órgano municipal quedó enterado y ratifica por unanimidad de los asistentes a esta sesión.

V.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES 2022

Interesada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a este Ayuntamiento la determinación de fiestas locales en el ámbito municipal, para el año 2022, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir en el asunto objeto de este acuerdo y una vez publicado el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2022, el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la determinación de las siguientes Fiestas Locales en Beas de Segura para el año 2022:

- Día 24 de enero Lunes. Festividad de la Virgen de la Paz, Patrona del Municipio.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

- Día 25 de abril, Lunes. Festividad de San Marcos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.-CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE NOMBRE DE CALLE URB. CHORREADERO

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por D. FELIPE GÓMEZ RUBIO, en el cual pone de manifiesto, con domicilio en la conocida como "Urbanización Chorreadero", de esta localidad, también conocido como "Chorreadero Alto", "Prolongación Avd. Profacio" y "Fuente la Dueña", lo que ocasiona dificultades y problemas ante el Catastro o el Servicio de Correos, problemas que, abriendo diálogo, el Pleno del Ayuntamiento ratifica y desea remediar por lo que, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión,

ACUERDA:

PRIMERO.- Que el vial situado al norte del casco urbano de la población, de 300 ml. (aprox.), que en la Cartografía Catastral aparece como "Prolongación Avenida Profacio", de 31 números de policía urbana en los impares y 34 en los pares, que intersecta en su nº. 1 con el nº.: 71 de la Avd. Profacio y en el 31 con parcela de olivar, sea designado con el nombre de calle de "**FUENTE DE LA DUEÑA**".

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo sea comunicado a la Delegación del INE y al Servicio del Catastro en Jaén, mediante certificación del presente acuerdo, así como al área de la gestión de Padrón Municipal de este Ayuntamiento.

VII.-PROGRAMA ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DEL AÑO 2021 PARA LOS MONTES GESTIONADOS POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del PROGRAMA ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DEL AÑO 2021 PARA LOS MONTES GESTIONADOS POR DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA en Jaén, de lo que la Corporación Municipal, reunida en Pleno, se da por enterada prestando unánimemente, por los asistentes a esta sesión, su conformidad con el citado programa para el ejercicio 2021.

VIII.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS MONTES "CAÑADA CATENA", "FUENTE PINILLA" Y "VACAYO" DE LOS PROPIOS DE ESTA ENTIDAD LOCAL

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y esta Entidad Local para la realización de actuaciones de gestión de los montes "Cañada Catena", "Fuente Pinilla" y "Vacayo" de los propios de este Ayuntamiento, con códigos, JA-70032-AY, JA-70033-AY y JA-70040-AY, respectivamente. El referido Convenio que, en su estructura, cuenta tras la identificación de las partes que convenían y manifestación de la representación que ostentan, con ocho exponendos, trece cláusulas y un anexo con la relación de equipamientos de uso público en los montes que son objeto del Convenio, es acorde con los intereses municipales, por lo que el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el meritado Convenio de Cooperación que, en el preámbulo de este acuerdo se detalla, haciendo constar que la superficie de monte, objeto de convenio está libre de cargas y ratificando el listado de instalaciones o equipamientos de uso público que en el anexo 1 del Convenio se reseñan.

SEGUNDO.- Que por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento se expida certificación del presente acuerdo para su remisión a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén.

IX.- APROBACION SI PROCEDE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y POSTERIOR GESTION Y MANTENIMIENTO, DE UN INTERCAMBIADOR DE AUTOBUSES EN ESTE MUNICIPIO.

Dada cuenta por la Alcaldía Presidencia del borrador del convenio de Colaboración cuyo título arriba consta y que da origen a este punto del orden del día del Pleno Corporativo, compuesto, además de la identificación de las partes que suscriben el convenio de siete exponendos y diez estipulaciones que el Pleno Corporativo declara conocer, este alto órgano municipal por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el meritado borrador del convenio de referencia por encontrarlo conforme y beneficioso a los intereses de este municipio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, con poder tan amplio y bastante como en derecho fuera necesario, para la suscripción del presente convenio y en general para el impulso de cuantos documentos complementarios fueran necesarios en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

TERCERO.- Que por el Secretario general de este Ayuntamiento se expida certificación del presente acuerdo para su remisión a la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

X.- ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTE AYUNTAMIENTO

No se presentan

XI.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se presentan

XII.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas entre la nº 74/21 a 284/21 ambas inclusive, y de lo que la Corporación, quedó enterada.

XIII.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Concejal del partido VOX, en este Ayuntamiento, se pregunta por los Ciclos Formativos de Grado Medio, contestándosele por la Alcaldía para poner de manifiesto el malestar que existe, especialmente en la Asociación de Padres por la desaparición en estos Ciclos Formativos del de Gestión Administrativa, facilitándose la explicación por la autoridad educativa competente que se ha eliminado este ciclo por la creación de otros, como el de Producción Agropecuaria, pero que está en vías de implantación, no existiendo actualmente, ponderación esta que la Alcaldía ha hecho llegar a la Delegación de Educación en Jaén, en señal reivindicativa.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE	**EL SECRETARIO**
Fdo. José Alberto Rodríguez Cano	Fdo. Juan J. Martínez Manzanares

Cód. Validación: AF5ZQ2CWKGSHFTTLZKY7P6AMZ | Verificación: https://beasdesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16